

Proceso: ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ANA CRISTINA CELY
Demandado: JOSE GABRIEL Z Aidiza TELLO
500013110002-2007-00686-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2021. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el demandado señor JOSE GABRIEL Z Aidiza TELLO la terminación del presente proceso de alimentos por cuanto la alimentaria, CAMILA ANDREA Z Aidiza CELY cuenta con 26 años de edad, y se encuentra graduada como Administradora de Empresas, además acudieron a un centro de conciliación donde ella estuvo de acuerdo en la cesación del pago de alimentos, ello según se demuestra con constancia del conciliador en equidad JOSE ARMANDO CUARAN PASOS del 22 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y las pruebas allegadas, siendo procedente, se dará por terminado el presente proceso de alimentos, y se levantarán las medidas cautelares aún vigentes, para el efecto, se librarán las comunicaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Alimentos.

Proceso: ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ANA CRISTINA CELY
Demandado: JOSE GABRIEL Z Aidiza Tello
500013110002-2007-00686-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: En firme este proveído, archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19045727585ec786ff66c1ebae8aed7a071e23aedd1ca7f825165771e2aa85
54

Documento generado en 26/07/2021 12:05:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>